

## SUBASTAS.

### INTENDENCIA MILITAR DE PUERTO-RICO.

Debiendo procederse á la adquisicion de cien reses vacunas, vivas, con destino á las tropas que operan en Monte-Cristi se convoca por el presente á una pública y formal licitacion que tendrá lugar en los estrados de esta Intendencia á las doce del dia 20 del actual, con sujecion al pliego de condiciones que desde hoy se hallará de manifiesto en la Secretaría de la misma; en el concepto de que las proposiciones que se presenten han de sujetarse estrictamente al modelo que se estampa á continuacion. Puerto-Rico Febrero 10 de 1865.—El Comisario de guerra Secretario.—Francisco L. Bago.

#### MODELO DE PROPOSICIONES.

Don F. de T. vecino de t. enterado de las condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la adquisicion de cien reses vacunas con destino á las tropas que operan en Monte-Cristi segun anuncio publicado en la "Gaceta" de esta Capital del dia t... del corriente núm. t... y conviniéndole hacer proposicion para su venta á la Administracion militar, lo verifica al precio de (tantos rs. fuertes arroba castellana de carne) uniendo la correspondiente carta de pago del depósito de doscientos pesos que se exige por el pliego de condiciones sujetándose á cuanto en este se previene.  
Fecha y firma del licitador.

### INTERVENCION MILITAR

#### De Puerto-Rico.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta de órden del Sr. Intendente Militar de esta isla, cien reses vacunas vivas con destino al suministro de carne para las tropas existentes en Monte-Cristi.

1.<sup>a</sup> Las reses serán sanas, gruesas, bien cebadas, sin que tengan mataduras, gusanos ni cáncamo; el peso de carne en limpio que tenga cada una será por lo menos el de 18 arrobas; dichas reses deberán ser de tres á 8 años, escluyendo las que hayan trabajado aunque esten cebadas.

2.<sup>a</sup> La tasacion de las arrobas de carne en limpio, que podrá contener cada res se hará en esta Capital por un perito designado por la Administracion militar y por otro que nombre el rematante. En caso de discordia se nombrará un tercero por la autoridad competente.

3.<sup>a</sup> Será obligacion del rematante hacer la entrega de las reses en los muelles de este Puerto precisamente del 1 al 2 del entrante mes de Marzo.

4.<sup>a</sup> El precio que ha de servir de limite para la subasta es el de 22 reales fuertes arroba de carne en limpio que contenga cada res viva.

5.<sup>a</sup> Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados antes de constituirse el Tribunal de subasta y no se podrán admitir mas ni retirar las presentadas principiado el acto del remate. Tampoco se admitirán las que fueren superiores al precio limite, las que carezcan de la garantia prevenida y las que no estén estrictamente arregladas al modelo designado.

6.<sup>a</sup> Para ser licitador es circunstancia indispensable la de unir á la proposicion carta de pago que acredite haber hecho en la Tesorería general de Hacienda pública de esta Isla el depósito de doscientos pesos.

7.<sup>a</sup> Antes de abrirse los pliegos cerrados lo cual tendrá lugar á la media hora de constituido el tribunal de subastas podrán esponer los autores de las proposiciones las dudas que se les ofrezcan ó pedir las explicaciones necesarias; pero abierto el primer pliego no habrá lugar á observaciones ni explicaciones que interrumpan el acto.

8.<sup>a</sup> Si entre las proposiciones presentadas hubiere dos ó mas iguales y admisibles contendrán sus autores entre si manteniéndose abierta la licitacion mientras haya pujas las cuales se harán al tanto por ciento del total importe del servicio. Si los autores de proposiciones iguales no entrasen en contienda resultando por consecuencia que ninguno mejora la suya, el tribunal resolverá la cuestion por la suerte declarando aceptada la que haya salido favorecida por esta.

9.<sup>a</sup> La falta de concurrencia al acto de subasta del autor de una proposicion ó de su apoderado legalmente autorizado y con poder suficiente al efecto no será un obstáculo para aceptarla si resulta la mas ventajosa.

10. No causará efecto el remate interin no merezca la Superior aprobacion.

11. Si el rematante no cumpliese su compromiso perderá desde luego el depósito y quedará sugeto á pagar daños y perjuicios con arreglo á lo que se previene en la Real instruccion de 3 de Junio de 1852 sobre contratos con el Estado.

12. Será de cuenta del rematante el pago de la escritura y de las copias testimoniales que deben sacarse.

13. El pago del total importe de las arrobas de carne en limpio se verificará por las Reales Cajas de esta Isla en virtud de libramiento que expedirá la Administracion militar tan pronto se ejecute la entrega de las reses.

Puerto-Rico 9 de Febrero de 1865.—Estanislao Gomez Landero.

Fecha y firma del licitador

### ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS.

Por disposicion Superior se saca á subasta pública por una sola vida la Escribanía del pueblo de Arroyo y su agregado Patillas creada por Real órden de 5 de Julio de 1862 con arreglo al artículo 123 de la Real Cédula de 30 de Enero de 1855, la cual tendrá lugar el dia 25 del corriente á la una de la tarde ante la Junta de Almoneda en el palacio de la Intendencia y simultáneamente en la Alcaldía del pueblo de Arroyo con sujecion á las bases y condiciones que se expresarán.

1.<sup>a</sup> El citado oficio se ha apreciado en la cantidad de 2300 pesos fuertes y no será admisible proposicion alguna que no cubra ese tipo.

2.<sup>a</sup> Para presentarse como licitador será condicion precisa haber depositado en Tesorería general ó en la Receptoría del expresado pueblo la suma de 115 pesos moneda oficial.

3.<sup>a</sup> Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con arreglo al modelo adjunto; debiendo acompañar á cada pliego el documento creditivo de depósito.

4.<sup>a</sup> Los pliegos con las proposiciones han de estar en poder del Presidente de la Junta media hora antes de dar principio á la subasta.

5.<sup>a</sup> Antes de verificar la entrega de los pliegos podrán los licitadores manifestar las dudas que se les ofrezcan y pedirles las explicaciones necesarias; pero una vez abierto el primero no se admitirá observacion que interrumpa el acto.

6.<sup>a</sup> Dada la hora que queda prefijada se procederá á abrir los pliegos con las proposiciones presentadas que leerá en alta voz el Presidente ó el que designe, tomándose nota por el Escribano de su contenido y del resultado que ofrezca que á su vez publicará tambien para satisfaccion de los concurrentes, adjudicándose el remate á la mayor proposicion que hubiere llenado las condiciones establecidas.

7.<sup>a</sup> Si de la comparacion de las proposiciones resultaren igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto una nueva licitacion á la voz por espacio de 10 minutos, pero solo entre los autores de las que hubiere sen causado el empate.

8.<sup>a</sup> Aprobado que sea el remate por la Intendencia se elevará á escritura pública con fianza hipotecaria por el resto de su total importe, siendo de cuenta del rematista los gastos de su otorgamiento.

9.<sup>a</sup> El rematista quedará sugeto á lo que previene el artículo 5.<sup>o</sup> del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, asi como á lo que determina el artículo 9.<sup>o</sup> del mismo respecto á la accion que ha de ejercer la Administracion sobre la fianza. Puerto-Rico 7 de Febrero de 1865.—Manuel Perez Durán.

Modelo de proposiciones.

Don P... N... vecino de..... enterado del anuncio publicado en la "Gaceta" del Gobierno sobre venta en subasta pública del oficio de Escribano de nueva creacion del pueblo de Arroyo y su agregado Patillas, desea obtenerlo bajo los requisitos y condiciones estipuladas, renunciando todos los derechos y fueros que favorecerle puedan, acompañando el documento creditivo de depósito segun está prevenido. (Aquí la proposicion que se haya en términos claros y precisos expresando satisfacer el total del remate.)

Fecha y firma del licitador. 2

### HOSPITALES MILITARES DE LA PLAZA.

Relacion de las compras directas verificadas en estos establecimientos desde el dia 30 del mes próximo pasado al 7 del presente mes ambos inclusivos

Articulos.	Cantidad.	Precio.	Nombre de los vendedores.	Pesos.	Cts.
Carne.	5961 libras...	á 20 cuartos.....	D. Contanino Santa, Pascual Moron y Benito Melendez.....	701	28
Pescado.	327 libras...	á 16 centavos.....	Teleforo Mas, Sinforoso Cruz y José Cruz.....	52	32
Leche.	683 cuartillo	á 6 y 1/4 cts. con rebaja del 5 p. S	D. Maximo Ramirez y D. Francisco Perez.....	40	55
Panales.	70 libras...	á 4 reales.....	Fabian y Compañía.....	35	"
Ajos.	12 ristras...	á 6 idem.....	id. id.....	9	"
Rom.	73 cuartillo	á 18 id.....	id. id.....	9	13
Jabon.	18 libras...	á 18 id.....	id. id.....	3	37
Fideos.	400 libras...	á 14 centavos.....	id. id.....	42	"
Harina.	25 idem...	á 10 pesos qq.....	id. id.....	2	50
Papel rayado.	1 resma...	á 6 \$.....	id. id.....	6	"
Papel estracilla.	1 idem...	á \$ 1 75 centavos	id. id.....	1	75
Cerveza	2 barriles.	á 13 pesos.....	id. id.....	26	"
Pimenton.	50 libras...	á 3 reales.....	id. id.....	18	75
Jabon.	25 idem...	á 16 centavos.....	id. id.....	4	"
Sal.	477 idem...	á 2 idem.....	id. id.....	9	54
Cal.	12 bojotes.	á 3 reales.....	id. id.....	4	50
Brochas.	2	á 50 centavos.....	id. id.....	1	"
Té.	1 libra...	á 2 \$.....	id. id.....	2	"
Vasos.	76	á 2 id. docena.....	id. id.....	12	66
Vasos finos	24	á 4 id.....	id. id.....	8	"
Jabon de olor	1 docena	á 1 id. docena.....	id. id.....	1	"
Fósforos.	1 gruesa.	á 3 idem.....	id. id.....	3	"

Puerto-Rico Febrero 7 de 1865.—El Administrador, Francisco Tous.—V. ° B. °—El Comisario de Guerra inspector.—Unda.

Relacion de las compras directas verificadas en este Establecimiento en los dias 8, 9, y 10 del presente mes.

Carne.	1993 libras...	á 20 cuartos.....	D. Constantino Santa, Pascual Moron y Benito Melendez.....	228	60
Pescado.	138 idem...	á 16 centavos.....	Laureano Sinforoso Cruz, D. José Torres, Laureano del Rosario y D. Cleto Dominguez.....	22	8
Leche.	232 cuartillo	á 6 1/4 cts. con rebaja del 5 p. S	D. Francisco Perez, y D. Máximo Ramirez.....	18	44

Puerto-Rico 10 de Febrero de 1865.—El Administrador, Francisco Tous.—V. ° B. °—El Comisario de guerra Inspector, Unda.